

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1º (UNO)
AL CONTRATO
012M7B9971123040
REGISTRO SAI
U230111

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B9971123040, REGISTRO SAI U230111, PARA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLAN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO BIOJEMA, S. A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JEAN PIERRE GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de febrero de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato 012M7B9971123040 y registro SAI U230111, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y Otros Insumos (639 Claves), con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de \$7,930,691.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$19,828,374.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con oficios números 09 53 84 61 1800/2024001411 y 09 53 84 61 1800/2024002502 de fechas 12 y 20 de marzo de 2024 respectivamente, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO", manifestando la justificación y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1° (UNO)
AL CONTRATO
012M7B9971123040
REGISTRO SAI
U230111

soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Por oficios números 09 53 84 61 1CFD/003748/2024 y 09 53 84 61 1CFD/004720/2024 de fecha 24 de abril y 20 de mayo de 2024, recibidos el mismo día, mes y año, la Titular de la de División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la de División de Bienes Terapéuticos como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1° (UNO)

AL CONTRATO
012M7B9971123040

REGISTRO SAI
U230111

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000192612-2024, cuenta 21053001, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Jean Pierre González Ramírez** en su carácter de representante legal.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula **SEGUNDA** de **“EL CONTRATO”** a efecto de modificar el monto mínimo y máximo, conforme a lo señalado en los oficios números 09 53 84 61 1800/2024001411 y 09 53 84 61 1800/2024002502 de fechas 12 y 20 de marzo de 2024 respectivamente, mismos que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio y como se observa a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1° (UNO)
AL CONTRATO
012M7B9971123040
REGISTRO SAI
U230111

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$7,930,691.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$19,828,374.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$3,832,608.00	\$4,098,083.00	\$7,930,691.00
Importe Máximo	\$9,583,185.00	\$10,245,189.00	\$19,828,374.00

...
...

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$15,863,158.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$39,657,747.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1° (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997I123040
REGISTRO SAI
U230111

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$3,832,608.00	\$12,030,550.00	\$15,863,158.00
Importe Máximo	\$9,583,185.00	\$30,074,562.00	\$39,657,747.00

...
...

Derivado de lo anterior y conforme a lo mencionado en en los oficios números 09 53 84 61 1800/2024001411 y 09 53 84 61 1800/2024002502 de fechas 12 y 20 de marzo de 2024 respectivamente, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", es el responsable de llevar a cabo el control, por lo que hace a la partida 312 correspondiente a la clave 010 000 5489 00 00, sobre las cantidades ejercidas y atendidas en "EL CONTRATO", así como las que se desprendan del presente convenio y los contratos números 012M7B997I123008 con Registro SAI U230082 y 012M7B997I123015 con Registro SAI U230089.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Octava de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
 MODIFICATORIO
 N° 1° (UNO)
 AL CONTRATO
 012M7B9971123040
 REGISTRO SAI
 U230111

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **20 de mayo de 2024**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
GRUPO BIOJEMA, S.A DE C.V.
 R.F.C.: GBI200302HA0

C. ELVIA ASCENCIO MILLAN
 Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
 Servicios y Apoderada Legal
 R.F.C. [REDACTED]

C. JEAN-PIERRE GONZALEZ RAMIREZ
 Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0017 de fecha 2 de enero de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **“EL INSTITUTO”**

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B9971123040, CON REGISTRO SAI U230111 DE ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS (639 CLAVES), QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, CON FECHA 20 DE MAYO DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1° (UNO)
AL CONTRATO
012M7B9971123040

REGISTRO SAI
U230111

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/004720/2024

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

En alcance a mi oficio 09 53 84 61 1CFD/003748/2024 de fecha 24 de abril, con la que envió oficio 095384611800/2024001411 (adjunto) elaborado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto que con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó la elaboración y formalización de los convenios modificatorios a los contratos **012M7B9971123008** con registro en SAI **U230082**, **012M7B9971123015** con registro en SAI **U230089** y **012M7B9971123040** con registro en SAI **U230111**, lo anterior, en relación a la reposición de fallo, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-1-1-2023**, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (639 Claves) del que fue emitido el fallo inicialmente el 31 de enero de 2023.

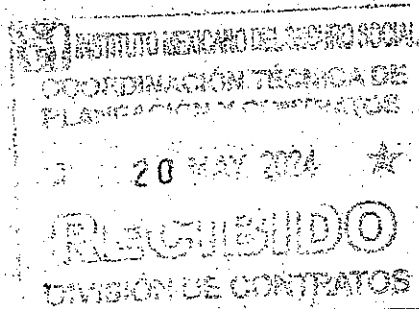
Al respecto y atendiendo la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el INSABI, de manera específica, lo contenido en el oficio INSABI-OIC-RS-373-2023, declarándose la nulidad del fallo sobre la partida 312 clave 010.000.5489.00 adjudicada a las empresas **Amarox Pharma, S.A. de C.V., Aurovida Farmacéutica y Biojema, S.A. de C.V.**, modificando la asignación para la partida 312, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

Por lo antes descrito me permito enviar oficio 095384611800/2024002502 (adjunto) elaborado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, donde realiza ajustes de los importes contemplados en la cláusula segunda de los contratos respecto a lo correspondiente al ejercicio 2023, en virtud de que el supuesto no aplica toda vez que dicho ejercicio ya concluyó

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega



Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. Gonzalo Bédillo Marín.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreaño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



SIN TEXTO



12502

Of. No. 09 53 84 61 1800/202400

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.
Presente

Me dirijo atentamente a usted, en alcance al oficio 09 53 84 61 1800/2024001411 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante cual le fue solicitado la elaboración y formalización de convenios modificatorios a los contratos 012M7B997I123008, 012M7B997I123015 y 012M7B997I123040 con registros SAI U230082, U230089 y U230111 respectivamente, lo que se originó dada la notificación de la reposición de fallo de fecha 25 de agosto de 2023, emitida en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023, para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves), contratación que estuvo a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo fallo inicial fue emitido el 31 de enero de 2023.

Sobre el particular, me permito indicar que derivado de que el oficio 09 53 84 61 1800/2024001411, sirvió de sustento para la atención del procedimiento de conciliación CO/128/2024 interpuesto por la empresa GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V., así como atendiendo a que de la reunión sostenida el pasado 20 de marzo de 2024, entre la División de Bienes Terapéuticos, la División de Contratos y la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, se identificó necesario realizar ajustes en los importes contemplados en la cláusula segunda de los contratos, respecto a las correspondientes al ejercicio 2023, en virtud de que el supuesto no aplica toda vez que dicho ejercicio ya concluyó, se procede a realizar una fe de erratas, en particular en los rubros siguientes:

En el inciso A) visible a fojas 4, 5 y ,6 se plasmó lo siguiente:

A)...

DEBE DECIR:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad \$142,123,578.99 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$355,430,313.35 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

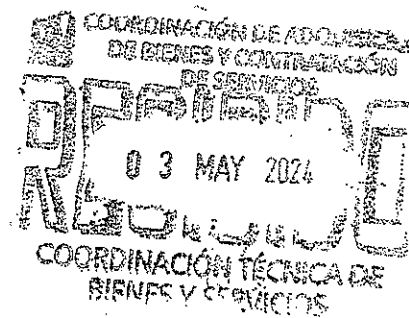
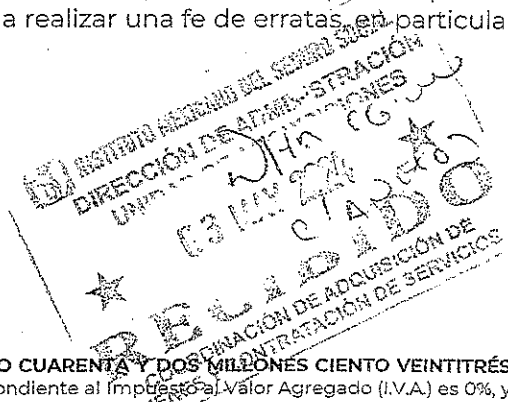
Table with 3 columns: MONTOS IVA 0%, AÑO (2023, 2024), and TOTAL. Rows include Importe Mínimo and Importe Máximo.

Deberá Decir:

A)...

DEBE DECIR:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.



Handwritten signature



El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$142,123,578.99** (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$355,430,313.35** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato. Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$62,589,118.64	\$79,534,460.35	\$142,123,578.99
Importe Máximo	\$156,603,458.79	\$198,826,854.56	\$355,430,313.35

En el inciso B) visible a fojas 6,7 y 8 se plasmó lo siguiente:

B)...

DEBE DECIR:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$82,570,985.65** (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$206,565,634.25** (DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$38,420,084.09	\$44,150,901.56	\$82,570,985.65
Importe Máximo	\$96,199,569.34	\$110,366,064.91	\$206,565,634.25

Deberá decir:

B)...

DEBE DECIR:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$82,570,985.65** (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$206,565,634.25** (DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$39,948,391.49	\$42,622,594.16	\$82,570,985.65
Importe Máximo	\$100,017,261.70	\$106,548,372.55	\$206,565,634.25

Por último, en el inciso C) visible a fojas 8 y 9 se asentó lo siguiente:

C)...

DEBE DECIR:





SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad \$15,863,158.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$39,657,747.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 4 columns: MONTOS IVA 0%, AÑO (2023, 2024), and TOTAL. Rows include Importe Mínimo and Importe Máximo.

Deberá decir:

C)...

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad \$15,863,158.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$39,657,747.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 4 columns: MONTOS IVA 0%, AÑO (2023, 2024), and TOTAL. Rows include Importe Mínimo and Importe Máximo.

Por lo anterior, solicito de su amable intervención para que, en el proceso de elaboración y formalización de los convenios, se consideren las presentes correcciones, como parte de la petición del oficio en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Handwritten signature of Jorge de Anda García

Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

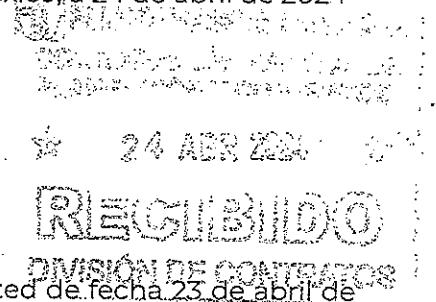
Of N° 09 53 84 61 ICFD/003748/2024

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente



Hago de su conocimiento que mediante Atenta Nota, emitida por usted de fecha 23 de abril de 2024, con la que envía oficio 095384611800/2024001411 (adjunto) elaborado por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto que con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicitó la elaboración y formalización de los convenios modificatorios a los contratos **012M7B997I123008** con registro en SAI **U230082**, **012M7B997I123015** con registro en SAI **U230089** y **012M7B997I123040** con registro en SAI **U230111**, lo anterior, en relación a la reposición de fallo, derivado de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023**, para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (639 Claves) del que fue emitido el fallo inicialmente el 31 de enero de 2023.

Al respecto y atendiendo la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el INSABI, de manera específica, lo contenido en el oficio INSABI-OIC-RS-373-2023, declarándose la nulidad del fallo sobre la partida 312 clave 010.000.5489.00 adjudicada a las empresas **Amarox Pharma, S.A. de C.V., Aurovida Farmacéutica y Biojema, S.A. de C.V.**, modificando la asignación para la partida 312, con los ajustes correspondientes conforme a las cantidades referidas en el oficio mencionado en el párrafo anterior; dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido, con fundamento en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que la División de Bienes Terapéuticos, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y
 Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
 División de Bienes Terapéuticos

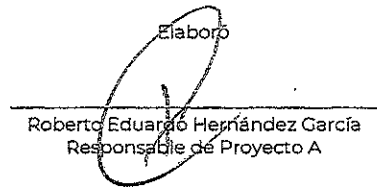
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente
Titular de la División**



Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró



Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024

ATENTA NOTA

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Titular de la División de Bienes Terapéuticos
Presente.

Me refiero a los oficios 09 53 84 61 1800/2024001411 y 09 53 84 61 1800/2024001412, a través de los cuales el Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, remite 2 dictámenes en los que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial respecto de las claves amparadas en los contratos 012M7B9971123008, 012M7B9971123015, 012M7B9971123040, 012M7B9971123001 y 012M7B9971123049 con registro SAI U230082, U230089, U230111, U230075 y U230119, respectivamente y la consecuente suscripción de convenios modificatorios a los instrumentos jurídicos de referencia, así como la modificación de los Anexos 1 de los mismos.

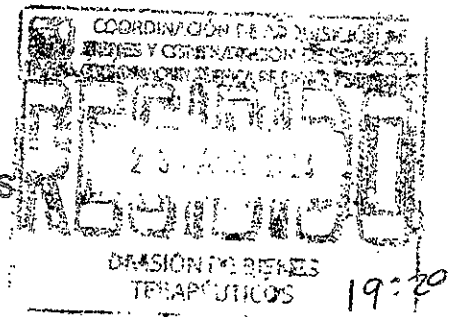
Sobre el particular, me permito remitirle el original de los citados oficios, toda vez que, de la lectura a los citados documentos, se desprende que se trata de asuntos del ámbito de su competencia en términos de los establecido en el numeral 7.1.3.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, dado que se tienen que modificar los Anexos 1 a los citados contratos y solicitar la elaboración de los convenios modificatorios que nos ocupan a la División de Contratos de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4.10, párrafo cuarto de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

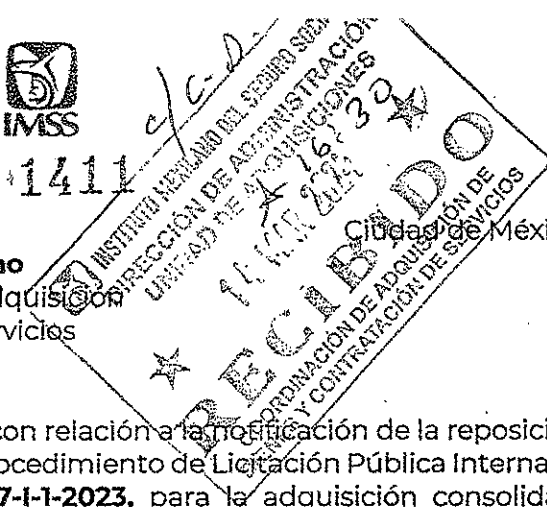


SIN TEXTO



Of. No. 09 53 84 61 1800/202400

1411



Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a usted con relación a la notificación de la reposición de fallo de fecha 25 de agosto de 2023, emitida en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023, para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves), contratación que estuvo a cargo del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo fallo inicial fue emitido el 31 de enero de 2023.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 penúltimo párrafo, 54 Bis, 74 fracción V y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la opinión contenida en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, se remite el presente dictamen en que se precisan las razones y causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada parcial respecto de la clave 010 000 5489 00 amparada en los contratos 012M7B997I123008, 012M7B997I123015 y 012M7B997I123040 con registros SAI U230082, U230089 y U230111, respectivamente, y la consecuente suscripción de convenios modificatorios a los instrumentos jurídicos de referencia:

ANTECEDENTES

1.- En el Acto de fallo del evento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023 emitido el pasado 31 de enero de 2023, fue adjudicado a los proveedores AMAROX PHARMA, S.A DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. y GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V., entre otras, la parida 312, clave 010 000 5489 00.

2.- Con motivo del fallo en comento, fue formalizado por este Instituto el pasado 15 de febrero de 2023, con los proveedores AMAROX PHARMA, S.A DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. y GRUPO BIOJEMA, S.A. DE C.V., los contratos 012M7B997I123008, 012M7B997I123015 y 012M7B997I123040 con registros SAI U230082, U230089 y U230111, respectivamente, que conforme al Anexo 1, tuvo como objeto de contratación los bienes y cantidades que se detallan a continuación:

1 Contrato 012M7B997I123008 con registros SAI U230082,

Table with 8 columns: Cpo, Cct, Esp, Dif, Var 2, Desc Art, Cantidad máxima adjudicada, Cantidad mínima adjudicada. Rows list various pharmaceutical products like LEVOCETIRIZINA, MOXIFLOXACINO, DARUNAVIR, LINEZOLID, VALGANCICLOVIR, and OSELTAMIVIR.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

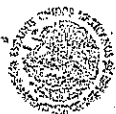




Gpo	Gen	Esp	Dif	Var 2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	5433	01	00	RITUXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE RITUXIMAB 100 MG ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	117,531	47,014
010	000	5445	00	00	RITUXIMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE RITUXIMAB 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	80,782	32,273
010	000	5453	00	03	PEMETREXED SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE Pemetrexed disodico heptahidratado o Pemetrexed disodico equivalente a 500 MG DE Pemetrexe. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	3,584	1,434
010	000	5489	00	00	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.	321,542	128,591
010	000	5541	00	00	LETROZOL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE LETROZOL 2.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS.	96,153	38,483
010	000	5660	00	00	LACOSAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LACOSAMIDA 50 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	2,136	856
010	000	5661	00	00	LACOSAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LACOSAMIDA 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	3,347	1,322
010	000	5664	00	00	LACOSAMIDA. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE LACOSAMIDA 200 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML (10 MG/ML).	264	106
010	000	6048	00	00	DIMETILFUMARATO. CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CONTIENE DIMETILFUMARATO 240 MG. ENVASE CON 56 CAPSULAS	10,743	4,298

2) Contrato 012M7B9971123015 con registros SAI U230089,

Gpo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	1101	00	00	PARICALCITOL. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PARICALCITOL 2MICROGRAMOS. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	789	310
010	000	2101	00	00	CLONIDINA. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE CLORHIDRATO DE CLONIDINA 0.1 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	36	15
010	000	2114	00	00	FELODIPINO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE FELODIPINO 5 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	263,964	105,594
010	000	2503	00	00	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ALOPURINOL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	35,832	14,334
010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LEVETIRACETAM 1 000 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	257,010	102,788
010	000	2630	00	00	VALPROATO SEMISODICO. TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE ACIDO VALPROICO ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	45,261	18,106
010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATADO 1.0 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	194,015	77,607
010	000	3307	00	00	ATOMOXETINA. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS.	1,148	460
010	000	3308	00	00	ATOMOXETINA. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 40 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS.	502	202
010	000	3309	00	00	ATOMOXETINA. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS.	326	132
010	000	4163	01	00	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE RALOXIFENO 60 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	344,507	137,803
010	000	4164	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	147,095	58,839
010	000	4252	00	00	MOXIFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 400 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	27,045	10,818
010	000	4485	00	00	DULOXETINA. CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CONTIENE CLORHIDRATO DE DULOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE DULOXETINA ENVASE CON 14 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA.	272,998	109,200
010	000	4488	00	00	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA.	3,509,881	1,403,954
010	000	5309	01	01	TAMSULOSINA. CAPSULA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	3,885,846	1,554,329
010	000	5363	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TOPIRAMATO 100 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	157,863	63,116
010	000	5437	00	00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCETA EL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 80 MG Y FRASCO AMPULA CON 6 ML DE DILUYENTE.	23,984	9,540



Opo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	5438	00	00	GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	126,454	50,582
010	000	5444	00	00	IRINOTECAN SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	30,446	12,141
010	000	5457	00	00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 15 ML DE DILUYENTE.	50,946	20,380
010	000	5485	01	00	OLANZAPINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	2,185	875
010	000	5489	00	00	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.	214,387	85,788
010	000	5490	00	00	MIRTAZAPINA, TABLETA O TABLETA DISPERSABLE CADA TABLETA O TABLETA DISPERSABLE CONTIENE MIRTAZAPINA 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O TABLETAS DISPERSABLES.	45,365	18,159
010	000	5494	00	00	QUETIAPINA, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 300 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	1,068	428
010	000	5600	00	00	BOSENTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BOSENTAN 62.5 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	24	10

3) Contrato 012M7B9971123040 con registros SAI U230111,

Opo	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	5489	00	00	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.	535,902	214,363

3.- Con fecha 25 de agosto de 2023, se recibió de la cuenta dalia.inzunza@insabi.gob.mx, la notificación a este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de la reposición de fallo correspondiente a la licitación pública que nos ocupa, la que se adjunta en formato electrónico PDF con independencia de su difusión en CompraNet.

4.- Mediante oficio 095217614B10/2391 de fecha 4 de noviembre de 2023, dadas las dudas existentes respecto al proceso de terminación anticipada en caso de nulidad parcial del fallo, se generó consulta a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

5.- Mediante oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, se recibió respuesta a la consulta generada, en que entre otros aspectos se indicó la procedencia de formalización de convenio modificadorio a los contratos primigenios en términos de las reposiciones de fallo parciales, que dan origen a terminaciones anticipadas parciales.

CONSIDERACIONES

1.- De la revisión realizada al Acta de reposición de fallo de fecha 25 de agosto de 2023, se hizo constar con base a la resolución emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el INSABI, respecto a la partida 312, clave 010 000 5489 00 que nos ocupa, lo siguiente:

"Finalmente, por oficios No. **INSABI-OIC-RS-849-2023** e No. **INSABI-OIC-RS-849-2023**, recibidos en la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto, el 17 de agosto de 2023, el Titular del de Responsabilidades, del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar, notificó las resoluciones definitivas de fecha 4 y 7 de agosto 2023, respectivamente, dictadas en los expedientes de inconformidad con número INC/045/2023 Y INC/051/2023 promovidos por las empresas Grupo Biojema, S.A de C.V. y Grupo Industrial Poseidón, S.A de C.V., en razón de lo anterior, la convocante deberá observar y cumplir con las directrices señaladas en los considerandos Octavo de las citadas resoluciones conforme a lo siguiente:

(Resolución notificada mediante oficio No. **INSABI-OIC-RS-849-2023**) (Anexo A):

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS



(...)

Octavo. Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. Derivado de lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del fallo de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés de la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-12-M7B-012M7B997-I-1-2023, convocada por el INSABI, para la adquisición consolidada de medicamentos y material de curación, agentes de diagnóstico y otros insumos (639 claves) en lo correspondiente a la evaluación de la proposición económica que AmaroX Pharma, S.A de C.V. y Aurovida Farmacéutica, S.A. de C.V., presentaron respecto de la partida 312, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la presente declaratoria de nulidad."

Conforme a lo anterior, respecto al Acta de fallo, se identifican las modificaciones siguientes:

Table with 6 columns: PARTIDA, CLAVE, PROVEEDOR ADJUDICADO EN FALLO, PORCENTAJE, PROVEEDOR ADJUDICADO EN REPOSICIÓN DE FALLO, PORCENTAJE. It details the breakdown of the 312 item into three suppliers: Grupo Biojema (50%), AmaroX Pharma (30%), and Aurovida Farmacéutica (20%), totaling 100%.

2.- Con fecha 29 de agosto de 2023, recibido de la cuenta de dalia.inzunza@insabi.gob.mx se indicaron las cantidades que con motivo de la reposición de fallo resultaban adjudicadas a este Instituto respecto a la partida 312, clave 010 000 5489 00.

Table titled 'CANTIDADES ADJUDICADAS CON MOTIVO DE REPOSICIÓN DE FALLO' with columns for EVENTO, GPO, GEN, RESF, DIF, VAR, DESCRIPCIÓN, PROVEEDOR ADJUDICADO, PRECIO ADJUDICADO, CANT MIN, CANT MAX, IMPORTE MIN, and IMPORTE MAX. It lists the quantity and price for Quetiapina tablets.

Con base en lo expuesto en el oficio SFP/SSFP/UNCP/T-DGCCP/AD/120/2023, es que en mi carácter de área consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad y representante de los administradores del contrato para efectos de formalización, en apego a los numerales 4.3.2.1.1 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando la declaratoria de nulidad del fallo emitido el pasado 31 de enero de 2023, para la partida 312, clave 010 000 5489 00, contenida en conjunto con otras claves, respectivamente en los instrumentos jurídicos 012M7B997I123008, 012M7B997I123015 con registros SAI U230082 y U230089, en apego al artículo 54 Bis y 75 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es que se dictamina que existen causas y razones justificadas para proceder a la terminación parcial del instrumento jurídico de referencia; por lo que solicito a usted:

- A) La elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato 012M7B997I123008, con registro SAI U230082, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, extinguiendo la partida 312, clave 010 000 5489 00; con los ajustes correspondientes conforme las cantidades referidas en los cuadros que se insertan, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.





En este sentido es que el Anexo 1 del contrato de referencia, debe ser modificado para quedar como sigue:

Contrato 012M7B997I123008 con registros SAI U230082,

Table with 9 columns: Gpo, Cen, Esp, Dif, Var 2, Desc Art, Cantidad máxima adjudicada, Cantidad mínima adjudicada. It lists various pharmaceutical items like LEVOCETIRIZINA, MOXIFLOXACINO, etc.

El siguiente ajuste a la cláusula segunda, referente al monto del contrato referido:

Contrato 012M7B997I123008 con registro SAI U230082:

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El mont mínimo del presente contrato es por la cantidad \$146,725,850.88 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$366,938,301.53 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 53/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 4 columns: MONTOS IVA 0%, AÑO (2023, 2024), TOTAL. It shows minimum and maximum import values for 2023 and 2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





DEBE DECIR:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad \$142,123,578.99 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$355,430,313.35 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 35/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 4 columns: MONTOS IVA 0%, AÑO (2023, 2024), and TOTAL. Rows include Importe Mínimo and Importe Máximo.

B) La elaboración y formalización de convenio modificadorio al contrato 012M7B997I123015 con registro SAI U230089, extinguiendo las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto a la partida 312, clave 010 000 5489 00; con los ajustes correspondientes conforme las cantidades referidas en los recuadros que se insertan, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

En este sentido es que el Anexo 1 del contrato de referencia, debe ser modificado para quedar como sigue:

2) Contrato 012M7B997I123015 con registro SAI U230089,

Table with 7 columns: Cpp, Gen, Esp, Dif, Var2, Desc.Art, Cantidad máxima adjudicada, Cantidad mínima adjudicada. Contains 10 rows of medication details.





Op0	Gen	Esp	Dif	Var2	Desc Art	Cantidad máxima adjudicada	Cantidad mínima adjudicada
010	000	4163	01	00	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE RALOXIFENO 60 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	344,507	137,803
010	000	4164	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO, ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	147,095	58,839
010	000	4252	00	00	MOXIFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE MOXIFLOXACINO EQUIVALENTE A 400 MG DE MOXIFLOXACINO, ENVASE CON 7 TABLETAS.	27,045	10,818
010	000	4485	00	00	DULOXETINA, CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA, CADA CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CONTIENE CLORHIDRATO DE DULOXETINA EQUIVALENTE A 60 MG DE DULOXETINA ENVASE CON 14 CAPSULAS DE LIBERACION RETARDADA.	272,998	109,200
010	000	4488	00	00	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA.	3,509,881	1,403,954
010	000	5309	01	01	TAMSULOSINA, CAPSULA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	3,005,846	1,554,338
010	000	5363	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TOPIRAMATO 100 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	157,863	63,116
010	000	5437	00	00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCETA EL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 80 MG Y FRASCO AMPULA CON 6 ML DE DILUYENTE.	23,984	9,540
010	000	5438	00	00	GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	126,454	50,582
010	000	5444	00	00	IRINOTECAN SOLUCION INYECTABLE, EL FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	30,446	12,141
010	000	5457	00	00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 1.5 ML DE DILUYENTE.	50,946	20,380
010	000	5485	01	00	OLANZAPINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	2,185	875
010	000	5490	00	00	MIRTAZAPINA, TABLETA O TABLETA DISPERSABLE CADA TABLETA O TABLETA DISPERSABLE CONTIENE MIRTAZAPINA 30 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O TABLETAS DISPERSABLES.	45,365	18,159
010	000	5494	00	00	QUETIAPINA, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 300 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	1,068	428
010	000	5500	00	00	BOSENTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BOSENTAN 62.5 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	24	10

El siguiente ajuste a la cláusula segunda, referente al monto del contrato referido:

Contrato 012M7B9971123015 con registro SAI U230089:

DICE:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$85,731,415.57 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 57/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$214,463,651.33 (DOSCIENOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS





Table with columns: MONTOS IVA 0%, AÑO (2023, 2024), TOTAL. Rows: Importe Mínimo, Importe Máximo.

...."

DEBE DECIR:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad \$82,570,985.65 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$206,565,634.25 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with columns: MONTOS IVA %, AÑO (2023, 2024), TOTAL. Rows: Importe Mínimo, Importe Máximo.

...."

- 3) c) La elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato 012M7B9971123040 con registro SAI U230111, modificando las obligaciones a partir de la fecha de notificación de reposición de fallo, respecto a la partida 312, clave 010 000 5489 00; con los ajustes correspondientes conforme las cantidades referidas en los recuadros que se insertan, dejando subsistentes todas y cada una de las obligaciones respecto a las claves asignadas que no fueron materia de éste.

Considerando, la desagregación por ejercicio remitida para la clave en comento:

Table titled 'DESAGREGACION POR CLAVE PROVEEDOR DEL EVENTO DE REPOSICION DE FALLO NUMERO LA-12-M7B-012M7B997111-2023'. Columns include EVENTO, GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, PROVEEDOR, PRECIO ADJUDICADO, CANT. MIN, CANT. MAX, IMPORTE MIN, IMPORTE MAX for years 2023 and 2024.

En este sentido es que el Anexo 1 del contrato de referencia, debe ser modificado para quedar como sigue:

Contrato 012M7B9971123040 con registros SAI U230111,

Table with columns: Gpo, Gen, Esp, Dif, Var2, Desc Art, Cantidad máxima adjudicada, Cantidad mínima adjudicada. Row: 010, 000, 5489, 00, 00, QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.





Contrato 012M7B9971123040 con registro SAI U230T11

DICE:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad \$7,930,691.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$19,828,374.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 4 columns: MONTOS IVA %, AÑO (2023, 2024), and TOTAL. Rows include Importe Mínimo and Importe Máximo.

...."

DEBE DECIR:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad \$15,863,158.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$39,657,747.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 4 columns: MONTOS IVA %, AÑO (2023, 2024), and TOTAL. Rows include Importe Mínimo and Importe Máximo.

...."

Para efecto de sustentar el presente dictamen, se adjunta en CD, la documentación que se detalla a continuación:

- Reposición de acta de fallo de fecha 25 de agosto de 2023.

ANEXOS

REPOSICIÓN DE CONTRATOS





- Dictamen de Disponibilidad Previo Número 0000002608-2024, de fecha 02 de enero de 2024 y con que se otorga suficiencia presupuestal al contrato.
- Correos electrónicos de la cuenta dalia.inzunza@insabi.gob.mx, de fechas 25 y 29 de agosto de 2023.
- Contratos 012M7B9971123008, 012M7B9971123015 y 012M7B9971123040 con registros SAI U230082, U230089 y U230111, en formato PDF que se descarga de la liga <http://intranet/Paginas/resultados.aspx?k>
- Oficio número SFP/SSFP/INCP/T-DGCCP/AD/120/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección General Consultiva de Contrataciones Públicas dependiente de la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García.
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Validó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Elaboró: Lic. Mireya Vazquez Cruz. - Jefe de área
Lic. Jenny Araceli Cornejo Barroso. Analista El.

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. - Titular de la Unidad de Adquisiciones (*).
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos (*).
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*).
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos (*).
- Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González. - Titular de la División de Apoyo Normativo al proceso de Abasto (*).

Copias enviadas a través del SICCC*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000192512-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 2529 RECIBIDO EL 06 DE MAYO DE 2024 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 05/05/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 18,322,884,812.37
Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 221401 Centro de Costos: 150201
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

CICLO PRESUPUESTAL MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	1,394,592.5	2,893,308.6	3,822,341.8	4,350,423.7	3,559,830.1	2,311,585.0	0.0	0.0
RESUMEN FISCAL (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	140.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 145 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctd y Seguimiento al Proceso Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

DICTAMEN DEFINITIVO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE OPERACIÓN PRESUPUESTARIA
 DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL

Clave: 6170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 00500155300035A1/2024/0353 del 26 de abril del 2024 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación, en el Ámbito Central me autoriza firme los efectos de mi competencia del día 29 de abril al 14 de mayo del 2024.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
OPERACIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO